

ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS.- En Montevideo, a los 21 días del mes de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: Comercio en General**, integrado por: a) **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López, Dra. Bettina Fernández y Lic. Noelia Méndez; b) **Delegados de los trabajadores:** FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; c) **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se fija el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial correspondiente al **Subgrupo N° 15: VENTA DE MOTOS, CICLOMOTORES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS**, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito por este Consejo el 22 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta numeral 2) del referido Acuerdo, los aumentos salariales que rigen **a partir del 1° de julio de 2017** (aplicables sobre las remuneraciones vigentes al 30/06/2017), son los siguientes:

I) **PRIMERA FRANJA** (salarios que al 30 de junio de 2016 sean hasta \$14.700 nominales mensuales por 44 horas de laboral semanal): **5,57%** de aumento, compuesto por la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

II) **SEGUNDA FRANJA** (salarios que al 30 de junio de 2016 sean desde \$14.701 hasta \$17.100 nominales mensuales por 44 horas de laboral semanal): **5,05%** de aumento, compuesto por la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,25% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

III) **TERCERA FRANJA** (salarios que al 30 de junio de 2016 sean superiores a \$17.100 nominales mensuales por 44 horas de laboral semanal): **3,75%** de aumento.

TERCERO: Los salarios mínimos nominales a partir del 1° de julio de 2017 son los siguientes:

SECCIÓN VENTAS

Cadete	14773
Vendedor de plaza	18746
Viajante	18746
Encargado	28743
Vendedor	27046



Auxiliar de primera	22152
Auxiliar de segunda	17240

SECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Cadete	14773
Cobrador	20134
Telefonista	17619
Encargado	28743
Auxiliar de primera	20435
Auxiliar de segunda	17240
Operador de mecanizada	20393
Operador de consola	22136
Operador de terminal	20823
Gravo verificador	18746

**SECCION DEPÓSITOS Y
EXPEDICION**

Encargado	23520
Auxiliar	17619
Cadete	14773
Chofer	20132
Peón	16092
Sereno	17619
Limpiador	14773
Cajero	18746
Cajero General	22150

SERVICE

Encargado	23520
Auxiliar	20823
Aprendiz	16092

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo vigente, la actualización de las franjas es la siguiente:

Franja1: Salarios hasta \$15.482

Franja2: Salarios entre \$15.483 y \$18.008

Franja3: Salarios superiores a \$18.008

La actualización resulta de aplicar sobre los valores originales de las franjas, los porcentajes de ajustes que se apliquen a cada una de éstas (esto es, por el ajuste nominal por todo concepto, acumulado con el adicional por sumergidos de cada franja y con el correctivo de IPC en las oportunidades que corresponda aplicarlo).

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.